



*Dirección de la Junta Administradora  
del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial*

# **POLÍTICAS CONTABLES**

## **Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial**

**Al 31 de marzo del 2024**

*Estabilidad y compromiso para un futuro mejor*

## Contenido

1. Aspectos Generales.....	3
Ley Orgánica.....	3
Fecha de inicio de operaciones de la Junta Administradora .....	3
Ejecución presupuestaria.....	3
2. Políticas Contables.....	5
Base de medición.....	6
Base de comparación .....	7
Unidad Monetaria .....	7
Período económico .....	7
Moneda extranjera.....	8
3. Políticas Específicas.....	8
Caja y Bancos.....	8
Fondos en cuentas corrientes.....	9
Inversiones .....	9
Cuentas por cobrar.....	10
Cuotas de personas servidoras activas, beneficiarias del Fondo e Intereses ganados.....	10
Cuentas por pagar .....	11
Activos y Gastos presupuestados.....	11
Otros asuntos de interés .....	12
Contingencias .....	12
Retribución económica para las personas integrantes de la Junta Administradora del FJPPJ.....	12
Registro de Salarios.....	12
Reclasificación a bienes intangibles (Sistemas en producción).....	13

## 1. Aspectos Generales

### Ley Orgánica

Se fundamenta en la reforma del título IX de la Ley N° 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial del 5 de mayo de 1993, mediante Ley N° 9544 de 28 de abril de 2018; que crea un nuevo órgano de desconcentración máxima dentro de la estructura del Poder Judicial

*"Artículo 239- Se crea la Junta Administrativa del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial como un órgano del Poder Judicial, que contará con completa independencia funcional, técnica y administrativa, para ejercer las facultades y atribuciones que le otorga la ley... [...]"*

### Fecha de inicio de operaciones de la Junta Administradora

La JUNAFO se juramentó el 27 de enero de 2020 y ese mismo día realizó su primera sesión. Los registros contables y los Estados Financieros se realizaron a partir del 01 de febrero de 2020.

### Ejecución presupuestaria

La reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial crea un nuevo órgano concediéndole una fuente de financiamiento propio, según se desprende del artículo N°. 239 de dicho cuerpo normativo:

*"Artículo 239: ...Se financiará con una comisión por gastos administrativos que surgirá de deducir un cinco por mil de los sueldos que devenguen los servidores judiciales, así como de las jubilaciones y las pensiones a cargo del Fondo. Con estos recursos se pagarán las dietas de los miembros de la Junta Administrativa, los salarios de su personal y, en general, sus gastos administrativos. Los recursos ociosos serán invertidos de conformidad con lo previsto en el artículo 237 de esta ley."*

El dictamen de la Procuraduría General de la República (PGR) N°. C-021-2021 de fecha 29 de enero de 2021, concluye que la JUNAFO es un órgano del Poder Judicial, con quien no interrumpe su relación orgánica y que su personal no se desliga del Poder Judicial.

Los recursos provenientes de la JUNAFO, según el criterio adjunto de la Contraloría General de la República, N° DCA-4802 del 15 de diciembre de 2021, que indica:

*En relación con la naturaleza jurídica de dicha comisión por gastos administrativos, la Procuraduría General de la República indicó en el Dictamen C-207-2005 de 27 de mayo de 2005 lo siguiente:*

*"... El aporte que se exige de los beneficiarios constituye una contribución parafiscal. Se impone a los beneficiarios del régimen el deber de contribuir con una suma (un cinco por mil) para el financiamiento de los gastos de la Junta. Esta contribución es de carácter coactivo, por cuanto los beneficiarios no tienen la posibilidad de decidir si contribuyen o no con el sistema. Luego, es la propia ley la que determina el monto de la contribución y el destino que se hará a los recursos así recaudados. Del aporte de un cinco por mil (5 x 1000) de los salarios*

*y pensiones, el tres por mil está destinado a los gastos administrativos. Puesto que está fijado por ley, el porcentaje máximo de gastos administrativos no puede ser variado por JUPEMA ni en su caso, por la Superintendencia de Pensiones. ...”.*

El texto transcrito es claro al señalar que dicho aporte es una contribución parafiscal, al ser impuesta para los beneficiarios por la ley, la cual además establece el monto y el destino específico de los recursos recaudados.

Todo lo cual coincide con el aporte para el financiamiento de la Junta Administradora del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, reafirmando su naturaleza jurídica de contribución parafiscal.

En razón de ello, al ser recursos de carácter tributario, resulta claro que constituyen recursos de origen y naturaleza pública, máxime cuando ingresan al patrimonio del Estado, de órganos, de empresas o de entes públicos, como en el caso de la Junta que es un órgano desconcentrado del Poder Judicial.

En ese tanto, al momento de pasar a ser de su propiedad, se confirma el carácter público de los fondos, ya no sólo por la naturaleza tributaria de la contribución, sino también por disposición expresa del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Para establecer el mecanismo que faculte esta situación, se remite el oficio N° 750-DE-2021 de fecha 02 de marzo de 2021 al Ministerio de Hacienda y se efectúan una serie de reuniones con la Dirección General de Presupuesto Nacional, Dirección de Contabilidad Nacional y Dirección de Tesorería Nacional entre los meses de marzo y abril 2021, con el fin de definir lo correspondiente.

La Dirección General de Presupuesto Nacional remite oficio N° DGPN-0244-2021 del 16 de abril de 2021, mediante el cual se establece un mecanismo para la inyección de los recursos a percibir por parte de la JUNAFO para la ejecución de su propio presupuesto, creando el programa N°. "951-Administración Fondo de Jubilaciones y Pensiones" mediante el cual se centralizan los gastos asociados a este órgano de reciente creación.

Por lo anterior, la JUNAFO determinó un presupuesto propio para el periodo 2022, el cual se incluyó en la corriente de aprobación del Poder Judicial como un todo, siendo este remitido en tiempo y forma según lo establecido para este tipo de trámites.

La Corte Plena en sesión N° 021-2021, artículo II del 01 de junio de 2021 (ver anexo 7), procede a aprobar el presupuesto general del Poder Judicial, el cual contiene el nuevo programa 951 denominado "Administración Fondo de Jubilaciones y Pensiones", para su tramitación normal ante el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa.

En la Ley N° 10.103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, publicado en los Alcances 249-A, 249-B, 249-C, 249-D, 249-E, 249-F y 249-G a la Gaceta 235 del 07 de diciembre de 2021, se encuentra la inclusión del presupuesto de ingreso y gasto de la JUNAFO.

La Tesorería Nacional remite el documento denominado "Informe Técnico sobre la Gestión de los Recursos de la JUNAFO" de fecha 20 de diciembre de 2021, donde señalan que mediante la coordinación entre DGPN, CN, TN, Financiero Contable del Poder Judicial y la JUNAFO, se confeccionó un mecanismo con el fin de establecer la metodología operativa más adecuada de los

recursos propios de la JUNAFO, que fueron incorporados en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022.

Con el oficio N° 005-SAF/DJA-2024 del 12 de enero de 2024 la JUNAFO solicita a la Dirección de Tesorería Nacional tramitar la apertura de la cuenta presupuestaria y cuenta auxiliar requeridas para el manejo del presupuesto de la JUNAFO 2024.

El saldo que se muestra al cierre de este mes corresponde al remanente del presupuesto del año 2023, considerando las facturas pendientes de cancelar dentro de los compromisos no devengados, que se cancelarán en los primeros meses del 2023; es importante acotar que dichas facturas serán canceladas con recursos del año 2023. Se adiciona que según lo comunicado a la Supen mediante el oficio 0007-DJA-2024 del 11 de enero del 2024 y el oficio 0015-DJA-2024 del 17 de enero del 2024, en el cual se indica que, al cierre del año 2023, quedaron en la cuenta de Caja única la suma de ₡481,570,994.55, de los cuales se reintegraran a la cuenta corriente ₡447,608,472.10; la diferencia corresponde a los pagos pendientes de realizar.

Mediante el oficio N° 0040-JUNAFO-2024, con fecha 25 de enero del 2024, se inician las gestiones para realizar el traslado a Caja Única del monto correspondiente al presupuesto del año 2024, para el programa 951.

Cabe indicar que el presupuesto del periodo 2024 fue comunicado a la SUPEN mediante el oficio N.º019-DJA-2024 del 18 de enero del 2024

El monto del presupuesto correspondiente al costo de las plazas que se crean para la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial más el gasto variable asociado al funcionamiento de dicho Órgano es de ₡1,640,568.715.00 (Unos mil seiscientos cuarenta millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos quince colones con 0/100)."

De tal manera, los gastos asociados a la JUNAFO serán tramitados por medio de los mecanismos de pago y control presupuestario del Poder Judicial.; el detalle de las subpartidas presupuestadas y su ejecución paulatina; podrá ser consultado en los Estados Financieros de la Junta Administradora del FJPPJ.

En cuanto al tema de salarios, se inició el registro de estos, en el mes de noviembre del 2022, generando el gasto contable según la subpartida contra la cuenta de pasivo, al momento del pago se afecta el pasivo contra la cuenta Presupuesto pagado por anticipado a Ministerio de Hacienda. Para lo cual se utilizan reportes generados por Gestión Humana para realizar los cálculos, y se aplica una desviación estándar del 98% en cuanto al confiabilidad de los datos, dado que lleva un proceso de cálculo estimado, dado que el reporte no muestra los datos únicamente de las plazas que se pagan con recursos del 951.

## **2. Políticas Contables**

Las principales políticas contables que regulan el proceso de la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Junta Administradora del FJPPJ, se resumen a continuación:

## Base de medición

La Supen quien es el ente regulador según lo indica la Ley N° 9544, la cual decreta la reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, en lo que atañe sobre este tema, en el artículo N-° 241, indica: "La supervisión y la regulación de la Junta Administradora y del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial están a cargo de la Superintendencia de Pensiones (Supen) y del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) ..."

Dado lo anterior, se realizaron las consultas respectivas en cuanto a los registros contables mediante los oficios N° 154 y N° 288-PO-2021, la Supen con el oficio 1085-2021 del 3 de noviembre de 2021, indica respecto:

*"Tomando en cuenta que el reglamento citado es de aplicación para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (FJPPJ), se considera prudente que la Junta Administradora adopte esta normativa y revele la información financiera conforme a las disposiciones emitidas en las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF). "*

Para dar cumplimiento a lo indicado, se requiere el cambio de catálogo dado que el vigente está en función de los requerimientos de la Contabilidad Nacional y las Normas Internacionales del Sector Público.

Además, en el oficio de marras, indica lo siguiente:

"Por lo anterior, se agradece tomar las medidas necesarias para que estas disposiciones sean aplicadas a partir del 01 de enero de 2022 y se remitan los estados financieros mensuales e intermedios<sup>1</sup> de manera física o digital, firmados por el director o quien ejerza su función en su ausencia y por el Contador o quien lo sustituya. Esta información debe ser remitida en el plazo establecido en el que se envía la información financiera del FJPPJ, en el tanto esta superintendencia le comunique las disposiciones particulares para la carga de información contable. (El subrayado no es del texto original")

Considerando que mediante oficio N-° SP-66-2022 del 25 de enero de 2022, reiteran que: "se solicita continuar con la remisión de los estados financieros mensuales e intermedios en los formatos propios, dentro de los plazos definidos para el envío de la información contable del Fondo de jubilaciones y pensiones del Poder Judicial". (El subrayado no es del texto original")

Los plazos para el cumplimiento, establecidos para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, según el SP- A-211-2019 del 9 de setiembre de 2019, indica:

---

<sup>1</sup> a. Estado de Situación Financiera  
b. Estado de Resultados Integral  
c. Estado de Flujos de Efectivo  
d. Estado de Cambios en el Patrimonio

<b>Entidades Supervisadas y Fondos Administrados</b>			
Saldos Contables (según lo estipulado en el Manual de información)	Mensual	Hasta las 5 p.m. del quinto día hábil del mes siguiente	Servicio de transferencia de información de la VES

Los estados financieros de las entidades supervisadas y de los fondos administrados por éstas deben ser publicados en el sitio electrónico oficial, según los siguientes plazos:

<b>Descripción</b>	<b>Plazo</b>
Estados financieros intermedios	En el transcurso del mes siguiente a la fecha de corte de cada periodo trimestral
Estados financieros auditados completos	Cuarenta y cinco días hábiles posteriores al último día del ejercicio económico anterior

Los estados financieros se han preparado sobre la base del devengo contable, considerando lo estipulado anteriormente, para cumplir con lo requerido por las Normas Internacionales de Información Financiera, se hizo la adopción del "Catalogo Homologado" el cual cumple substancialmente con las cuentas contables requeridas para la presentación de la información contable con base en las NIIF.

### **Base de comparación**

Dado lo indicado en el apartado "Base de medición", la comparación se realiza con los parámetros en la NIC 1 Presentación de Estados Financieros, en el apartado de información comparativa, la cual en su párrafo 38 indica:

*"A menos que las NIIF permitan o requieran otra cosa, una entidad revelará información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros del periodo corriente. Una entidad incluirá información comparativa para la información descriptiva y narrativa, cuando esto sea relevante para la comprensión de los estados financieros del periodo corriente"*

Es importante indicar, que para el periodo 2023, los Estados Financieros podrán ser comparativos dado que en el 2022 se realizó el cambio de catálogo para cumplir con lo estipulado por el ente rector; anterior al año 2022, los registros anteriores estaban según las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público Costarricense y el catálogo de cuentas contables de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).

### **Unidad Monetaria**

La moneda de curso legal en la República de Costa Rica es el colón costarricense.

### **Período económico**

El período económico en el que se registran las transacciones inicia el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, registrando cierres mensuales, por lo que se llevarán auxiliares contables acumulados para evidenciar la ejecución presupuestaria.

### **Moneda extranjera**

Por otra parte, los gastos y los ingresos se registran al tipo de cambio del día de la transacción. Lo anterior con base al criterio emitido por la Dirección General de Tributación en el documento DGT-26-06, del 10 de noviembre de 2006 y con base a la Norma Internacional de Contabilidad No. 21 **“Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera”**.

## **3. Políticas Específicas**

### **Caja y Bancos**

Los recursos de la Junta Administradora del FJPPJ provienen principalmente del aporte de las personas servidoras activas del Poder Judicial, y los aportes de las personas jubiladas y pensionadas del FJPPJ, estos según correo del 04 de enero del 2023, según correo del ejecutivo de cuenta del Banco de Costa Rica, se pagará un 10,22% en colones y un 4,70% en dólares.

A partir del 24 de mayo de 2022; los recursos del principal de la deducción de las personas servidoras activas y de las jubiladas y pensionadas, se encuentra en los erarios de la Junta Administradora del FJPPJ, cumpliendo así con la debida separación de los recursos, aplicando lo indicado en la NIC 1 “Presentación de los Estados Financieros” y con la NIC 8 “Políticas Contables, cambios en las estimaciones contables y errores” en lo lindante a que corresponde a un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como los beneficios futuros esperados, en el caso de marras el proyecto se da como resultado de nueva información o acontecimientos, y en consecuencia, no son correcciones de errores, sino más bien una reclasificación para que se cumpla con los principios contables elementales, asimismo, parte del cambio se hará una aplicación prospectiva de la política contable considerando que a partir de los meses de abril y mayo, se logró estabilizar que la cuantía del 5 por mil, sea depositado en la cuenta bancaria de la Junta Administradora del FJPPJ, por lo que el reconocimiento del efecto del cambio se hará para el periodo corriente y los futuros.

Por lo anterior, esto hace que sea adecuado que los dineros sean depositados en la cuenta bancaria de la Junta Administradora del FJPPJ; dado que obtiene los mismos beneficios que el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, por lo que a partir del mes de mayo de 2022, el aporte de las personas servidoras activas es depositado directamente en la cuenta bancaria y mediante traslado de cuentas bancarias por medio del BCR Comercial se realice el traslado de los aportes de las personas jubiladas y pensionadas, con el pago de la planilla quincenal.

Adicionalmente, serán depositados los intereses ganados en cuentas corrientes según lo indicado en el párrafo supra, aplicando las tasas señaladas en el apartado de “Tasas de Interés”

Cabe indicar que, en el momento en que se inviertan los recursos remanentes posterior al rebajo del presupuesto de 2023 y las nuevas aportaciones del año en curso, serán depositados los intereses ganados derivados de la inversión.

### **Fondos en cuentas corrientes**

Los gastos menores, así como en la adquisición de bienes y servicios indispensables, que se presenten en forma ocasional y que justifiquen su pago fuera de los trámites ordinarios establecidos, serán tramitados por el Fondo Especial. A partir de mayo de 2022, entró en funcionamiento el Fondo Especial de la JUNAFO, para realizar pagos menores, cuyos recursos fueron extraídos del presupuesto, amparados en la resolución N° 93-2022 de la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial del 24 de enero de 2022. Por lo que, en el mes de junio de 2022, se realizó el rebajo en el estado de cuenta de Caja Única y se aplicaron en el mes de julio de 2022, posterior a la Conciliación Contable & Estado de Cuenta Única los ajustes contables correspondientes, para rebajar el monto de la cuenta contable "Presupuesto pagado por anticipado a Ministerio de Hacienda"; evitando discrepancias entre los datos del Ministerio de Hacienda y los registros contables de la Junta Administradora del FJPPJ.

### **Inversiones**

En cuanto al registro de las inversiones se deberán cumplir los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

- El registro de las inversiones se realiza en la fecha de liquidación de la transacción y no en la fecha de negociación.
- El registro de inversiones es al costo de adquisición y no a su valor facial, es decir:

$$\text{Valor facial} + \text{Gasto por comisiones} + \text{Primas} - \text{Descuentos}$$

- Las subcuentas de Primas y Descuentos muestran el importe amortizado y no el monto pendiente de amortizar.
- La cuenta de Ingreso por Intereses se afecta por la amortización de la prima, comisiones y descuentos, así como los intereses por la inversión.
- También, forma parte de las inversiones, las subcuentas de Plusvalía o Minusvalía no realizada por valoración y la estimación por riesgo de crédito y deterioro.
- En relación con la venta de instrumentos financieros, la ganancia o pérdida se contabiliza en la cuenta de ingresos o gastos por negociación de instrumentos financieros y se determina comparando la diferencia entre el valor de venta y el valor en libros, donde el valor en libros es la sumatoria del costo de adquisición más el acumulado de las subcuentas de descuento o primas amortizadas.
- Las inversiones se realizarán y se contabilizarán en los modelos expresados en la Normas Internacionales de Información Financiera Instrumentos Financieros (NIIF 9), los cuales se basan en la intención de tenencia:

- Al valor razonable con cambios en otros resultados integral: el activo financiero se mantiene dentro de un modelo cuyo objetivo se logra obteniendo flujos contractuales y vendiendo activos financieros, las condiciones contractuales dan lugar a fechas específicas que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.
  - Al Costo amortizado: en este modelo el activo financiero se conserva considerando el objetivo de mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales y que las condiciones contractuales dan lugar, en fechas específicas a flujos que son únicamente pagos de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.
  - Al Valor razonable con cambios en resultados: Se consignan en este modelo cuando no se pudieran aplicar las condiciones de los dos modelos citados anteriormente.
- Las Normas Internacionales de Información Financiera Instrumentos Financieros (NIIF 9), han cambiado la conceptualización en la forma de reconocer el deterioro, dado que anteriormente, la premisa fue la pérdida incurrida, mientras que el nuevo enfoque es la pérdida esperada. La norma exterioriza que todos los instrumentos financieros se exponen al riesgo de deterioro, para la NIIF 9 solo hay un único modelo de deterioro sin importar la forma de valoración del instrumento financiero, se basa en dos grandes aspectos: las pérdidas esperadas de los próximos 12 meses y las esperadas durante toda la vida del activo, las condiciones para discriminar dependen del aumento del riesgo de crédito.

## **Cuentas por cobrar**

### **Cuotas de personas servidoras activas, beneficiarias del Fondo e Intereses ganados**

El artículo 239 de la Ley N.º 9544 denominada Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, contenido en la Ley No. 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, del 5 de mayo de 1993 y sus reformas, establece el financiamiento de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de la siguiente manera:

[...] Se financiará con una comisión por gastos administrativos que surgirá de deducir un cinco por mil de los sueldos que devenguen los servidores judiciales, así como de las jubilaciones y las pensiones a cargo del Fondo. Con estos recursos se pagarán las dietas de los miembros de la Junta Administrativa, los salarios de su personal y, en general, sus gastos administrativos. Los recursos ociosos serán invertidos de conformidad con lo previsto en el artículo 237 de esta ley. [...]"

Los aportes acumulados y los intereses ganados sobre los aportes se registran utilizando como información soporte los correos de Gestión Humana y los reportes de Información Contable del Sistema SIGA-Fondo, además se realizará una conciliación mensual entre el monto registrado contablemente utilizando los soportes indicados y los montos depositados en la cuenta bancaria.



Es importante acotar, que en casos esporádicos los montos de las planillas de “fin de relación laboral” y “planillas colectivas” por una situación del Sistema de Gestión Humana; el cual requiere una mejora, así consignado en correo electrónico de respuesta a las gestiones realizadas por la Dirección de la Junta Administradora del FJPPJ, mediante correo el 29 de julio de 2022, serán depositados en la cuenta bancaria del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, procediendo para este con el registro del pasivo y para la Junta Administradora del FJPPJ una cuenta por cobrar, la cual será inmediatamente tramitada para que sea depositada en el mismo mes de ser factible.

### **Otras cuentas por cobrar**

Por el momento, únicamente se tiene habilitada una cuenta para el registro de sumas que hayan sido debitadas y que al final del mes, no hayan sido identificadas por lo que se registrarán y se controlarán por medio de esta cuenta contable.

### **Cuentas por pagar**

Corresponde al saldo de las facturas con proveedores de bienes y servicios, cargas patronales, impuesto de renta y deducciones; estas relacionadas con la ejecución presupuestaria:

- Acreedores por adquisición de bienes y servicios.
- Aportaciones patronales por pagar.
- Impuestos retenidos a terceros por pagar.
- Otras retenciones a terceros por pagar.
- Dineros pendientes de reintegrar Fondo Especial.

Las siguientes cuentas de pasivo corresponden a:

- Superintendencia de Pensiones (SUPEN): Se registra el canon a SUPEN por el cobro relacionado con la supervisión según lo indicado en el oficio SP-84-2023 del 24 de enero de 2023.
- Sumas en tránsito por aclarar (acreedora): se tiene habilitada una cuenta para el registro de sumas que hayan sido acreditadas, que al final del mes no hayan sido identificadas y se controlarán por medio de esta cuenta contable.

### **Activos y Gastos presupuestados**

Para la ejecución presupuestaria se utilizarán las siguientes cuentas contables según las Subpartidas identificadas de aplicación para la JUNAFO, una vez realizado el análisis del Catálogo Homologado contra el Clasificador del Gasto para el sector público del Ministerio de Hacienda, considerando que el catálogo de cuentas no contiene cuentas por cada subpartida se agruparon varias de estas en una misma cuenta contable, el detalle se mostrará a nivel de auxiliar contable, a continuación se muestra el compendio realizado para mejor comprensión de las cifras del Estado Financiero.



Compendio de  
Subpartida cuenta co

Para el control del presupuesto utilizará la cuenta contable de activo denominada "Presupuesto pagado por anticipado a Ministerio de Hacienda", la cual se debita una vez al año con creación del presupuesto que deberá ser ejecutado y se acreditará cuando las facturas estén en acuerdo de pago y el mismo cambie a estado "cancelado".

## Otros asuntos de interés

### Contingencias

Al cierre de este mes, no existe información para revelar relacionada con contingencias asociadas a la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

### Retribución económica para las personas integrantes de la Junta Administradora del FJPPJ

De conformidad con el criterio de la Dirección Jurídica DJ-C-491-2020 del 06 de agosto 2020 y conocido en sesión 28-2020, art. XXV de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, las personas integrantes de dicha Junta Administradora ni los comités que se conforman percibirán retribución económica alguna por sus servicios.

Aunado a lo anterior, en cuanto al rubro de las dietas de las personas integrantes de la JUNAFO, en la sesión N°. 19-2021, artículo XIV del 10 de mayo de 2021, se conoce el criterio jurídico N° DJ-C-214-2021 del 22 de abril de 2021, a continuación, se pormenoriza el acuerdo tomado:

***"Por unanimidad, se acordó: Tener por rendido el informe jurídico suscrito por el máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo y la licenciada Silvia E. Calvo Solano, Director Jurídico y Coordinadora del Área de Análisis Jurídico, mediante criterio N° DJ-C-214-2021 del 22 de abril de 2021, relativo a la imposibilidad legal para el pago de dietas a las personas integrantes de la Junta y otros miembros que participen en los Comités y Comisiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. Hacer este acuerdo de conocimiento de los diferentes Comités y Comisiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. **Se declara acuerdo firme."*****

### Registro de Salarios

Es importante acotar que la Dirección de la Junta Administradora ha coordinado con la Dirección de Gestión Humana, durante todo el periodo 2022, la forma para conciliar dicha partida y poder hacer el traslado correspondiente a la cuenta del Poder Judicial.

Dado que por el momento no existe un mecanismo para que se rebaje directamente de la cuenta de Caja Única de la JUNAFO, regularmente, se realizarán los estudios correspondientes, para gestionar de forma oportuna en tiempo y lo más preciso posible el traslado de los recursos de las plazas que se crearon para el programa 951 – Administración del Fondo de Jubilaciones y

Pensiones, dadas las limitantes de los Sistemas que actualmente les resulta inoperable hacerlo en forma automatizada.

Para realizar el cálculo de los diferentes rubros, que componen el monto general de Salarios y sus cuentas relacionadas se estableció un "Margen de tolerancia", el cual se obtuvo, analizando el promedio que es de 52.96% del porcentaje mensual correspondiente a los salarios de las plazas nuevas, se determina que hay un sesgo de +/- 2 puntos porcentuales correspondiente a las siguientes variables:

- Movimientos del personal, descensos, ascensos, traslados, permisos sin goce, pago de horas extras.
- Los reconocimientos de componentes tanto para planillas actuales como para pagos retroactivos.
- Otro aspecto que también repercute en las diferencias de salarios son los subsidios por incapacidad.

Se aclara que el porcentaje promedio corresponde a la proporción de las plazas nuevas en función del total de las plazas registradas presupuestariamente en el programa 951.

### **Reclasificación a bienes intangibles (Sistemas en producción).**

Según la NIC 38, un activo intangible es un activo identificable de carácter no monetario y sin apariencia física.

Un activo es identificable si: (a) es separable, es decir, es susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, transferido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con un contrato, activo identificable o pasivo con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga la intención de llevar a cabo la separación; o (b) surge de derechos contractuales o de otros derechos de tipo legal, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones.

Un activo intangible se reconocerá si, y sólo si: (a) es probable que los beneficios económicos futuros que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad; y (b) el costo del activo puede medirse con fiabilidad. La entidad evaluará la probabilidad de obtener beneficios económicos futuros utilizando hipótesis razonables y fundadas que representen las mejores estimaciones de la gerencia respecto al conjunto de condiciones económicas que existirán durante la vida útil del activo. Una entidad utilizará su juicio para evaluar el grado de certidumbre asociado al flujo de beneficios económicos futuros que sea atribuible a la utilización del activo sobre la base de la evidencia disponible en el momento del reconocimiento inicial, otorgando un peso mayor a la evidencia procedente de fuentes externas. Un activo intangible se medirá inicialmente por su costo.

El costo de un activo intangible adquirido de forma separada comprende: (a) Su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio; y (b) cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Son

ejemplos de costos atribuibles directamente: (a) los costos de las remuneraciones a los empleados (según se definen en la NIC 19), derivados directamente de poner el activo en sus condiciones de uso; (b) honorarios profesionales surgidos directamente de poner el activo en sus condiciones de uso; y (c) los costos de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.

La norma indica lo siguiente:

“El reconocimiento de los costos en el importe en libros de un activo intangible finalizará cuando el activo se encuentre en el lugar y condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la gerencia. Por ello, los costos soportados por la utilización o por la reprogramación del uso de un activo intangible no se incluirán en el importe en libros del activo”.

No obstante, se debe considerar que este sistema es una migración por lo que al final es una mejora, que alarga la vida del bien, por lo cual debe capitalizarse.

### Vigencia del documento de Políticas Contables del Junta Administradora FJPPJ

<b>Control de Documento</b>			
	<b>Código</b>	<b>Nombre</b>	<b>Versión</b>
		<b>PCJAFJPPJ</b>	Políticas Contables de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones
			<b>Tipo documento</b>
			Políticas contables
<b>Detalle</b>	<b>Unidad Organizacional</b>		<b>Área Responsable</b>
<b>Elaborado por:</b>	<b>Área Administrativa</b>	Licda. María José Chaves Guzmán	Coordinadora de Unidad I. Unidad de Contabilidad y Presupuesto
<b>Revisado por:</b>	<b>Unidad de Contabilidad y Presupuesto</b>	Licda. Yesenia Flores Chacón	Jefa Subproceso Administrativo Financiero
<b>Aprobación:</b>	<b>Aprobación de Órganos Colegiados</b>	Acuerdo tomado por la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, en la sesión extraordinaria N° 002-2024 celebrada del 29 de enero del 2024, en el cual se aprobó el último documento.	<b>JUNAFO</b>
<b>Detalle de Publicación</b>			
<b>¿Es requerida?</b> Si (X)      No ( )	<b>Medio de Publicación</b>	Sitio de internet	<b>Estados Financieros de la Junta Administradora del FJPPJ</b>

-última página-